ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL LOCAL 2026-2027

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

1. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL. El quince de septiembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto[1] por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial; decreto que entró en vigor el día dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

2. REFORMA A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. El catorce de octubre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto[2] por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación; decreto que entró en vigor el quince de octubre de dos mil veinticuatro.

3. COMUNICACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. El diecisiete de diciembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrándose con el número de folio 07208, el oficio LXIV/JCP/MRF/020/2024 signado por el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se comunicó con este organismo Electoral a efecto de poder coordinar y establecer una reunión para dialogar, respecto a la reforma en materia judicial en el estado; comunicación que fue atendida por este órgano electoral a

[1] Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0
[2] Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5741085&fecha=14/10/2024#gsc.tab=0

través del oficio 652/2024 de Presidencia, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

4. REUNIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA (JUCOPO) DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. El diecisiete de enero, se llevó a cabo en la sede del Congreso del Estado de Jalisco, la reunión entre este Instituto Electoral y la Junta de Coordinación Política del Congreso local, para la revisión de los aspectos concernientes a esta autoridad electoral en la reforma en materia del Poder Judicial en el estado de Jalisco.

5. INCIATIVAS PRESENTADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL EN LA ENTIDAD. Entre los días veintitrés de febrero al diez de marzo, se presentaron en el Congreso del Estado de Jalisco, diversas iniciativas de reforma a diversos ordenamientos estatales, en materia del Poder Judicial en la entidad, a saber:

Iniciativa	Fecha de presentación	Asunto
238/LXIV[3]	23 de febrero de 2025	Iniciativa de ley del Grupo Parlamentario de Morena y Partido del Trabajo, que reforma los artículos 11, 12, 21, 35, 35 bis, 56, 57, 59, 60, 61, 64, 66, 70, 74, 97, y 107 ter; y adiciona los artículos 64 bis, 64 ter y 64 Quáter a la Constitución Política del Estado de Jalisco. (F.550)
367/LXIV[4]	24 de febrero de 2025	Iniciativa de ley del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, que reforma los artículos 11, 12, 35, 56, 57, 59, 60, 64 70 se adiciona un artículo 64 bis y se derogan los artículos 61 y 63 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. (F.773)
382/LXIV[5]	24 de febrero de 2025	Iniciativa de ley de la diputada Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez y los diputados Edgar Enrique Velázquez González y Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, que reforman

[3] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/238/57410
[4] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/367/57592
[5] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/382/57607

		adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Jalisco en materia del Poder Judicial, y de elección de magistradas y magistrados integrantes del tribunal de Justicia Administrativa. (F.788)
400/LXIV[6]	10 de marzo de 2025	Iniciativa de ley del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, que reforma los artículos 6, 11, 12, 21, 35, 35 bis, 50, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 72, 92, 97 y 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con la finalidad de armonizarla con las reformas efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial, presentada mediante oficio DIELAG INI.001/2025. (F.865)
402/LXIV[7]	10 de marzo de 2025	Iniciativa de ley del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por el que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de reforma al Poder Judicial. (F.871)
404/LXIV[8]	10 de marzo de 2025	Iniciativa de ley del Grupo Parlamentario del PRI que reforma los artículos 11, 12, 35, 52, 56, 57, 59, 60, 61,63, 64, 70, y 112, y deroga los artículos 65, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. (F.879)
408/LXIV[9]	10 de marzo de 2025	Iniciativa de ley del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, que expide la nueva la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco. (F.883)
409/LXIV[10]	10 de marzo de 2025	Iniciativa de ley del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, que expide la Ley de Procedimientos Electorales para la Elección de Personas Juzgadoras en el Estado de Jalisco. (F.884)
410/LXIV[11]	10 de marzo de 2025	Iniciativa de ley del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, reforman los artículos 6, 11, 12, 21, 35, 35 bis, 50, 53, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66,

[6] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/400/57656
[7] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/402/57660
[8] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/404/57667
[9] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/408/57671
[10] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/409/57672
[11] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/410/57673

		70, 74, 97, 107 ter, 112; y se adicionan los artículos 13 bis, 59 bis y 64 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. (F.885)

6. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS INICIATIVAS, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL EN LA ENTIDAD. El cuatro de abril, la presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, presentó ante la presidencia de la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo, el oficio CPCE/LXIV/19/2025 por medio del cual solicitó poner a consideración de la Asamblea de la LXIV Legislatura la prórroga para dictaminar, entre otras, las iniciativas señaladas en el antecedente anterior.

7. REUNIONES DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS. Entre los días siete al veintitrés de julio, la consejera presidenta, las personas consejeras electorales y el secretario ejecutivo, se reunieron para revisar la propuesta del anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.

En dichas reuniones se dio a conocer la distribución presupuestal, misma que fue revisada y analizada por las personas consejeras electorales, quienes emitieron sus observaciones y solicitaron a las personas responsables que sobre las mismas realizaran las adecuaciones pertinentes.

8. DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL A PARTIDOS POLÍTICOS. En la presente sesión, este Consejo General determinó el monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis, y aprobó el calendario oficial para su otorgamiento; monto que forma parte del anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.

9. APROBACIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. En la presente sesión, este Consejo General

aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario, así como la plantilla de personal y las Matrices de Indicadores para Resultados, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.

10. APROBACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. En la presente sesión, este Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al proceso electoral local 2026-2027 y la Matriz de Indicadores para Resultados, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis; así como los requerimientos de comodato a solicitarse al Gobierno del Estado.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral, consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; asimismo, se encuentra entre sus atribuciones aprobar anualmente el programa de actividades junto con el anteproyecto de presupuesto de egresos del propio organismo electoral, que se ejecutará en el año siguiente, y remitirlo al titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el

proyecto de presupuesto de egresos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXI, XXXII, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA PRESIDENCIA. Corresponde a la Presidencia de este Instituto, proponer anualmente a este Consejo General, para su aprobación, el proyecto de programa de actividades y el anteproyecto de presupuesto de egresos del propio organismo electoral a ejecutarse en el año siguiente; asimismo, remitir para los efectos legales correspondientes, el anteproyecto de presupuesto de egresos aprobado por el Consejo General al titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 137, párrafo 1, fracciones XII, XIII y XV del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 9, párrafo 2, fracción VIII del Reglamento Interior de este organismo electoral.

IV. DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL. Como se menciona en el antecedente **1**, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el cual declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre del año dos mil veinticuatro, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial, asimismo, se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas. De dichas disposiciones es importante distinguir las siguientes:

> *"**Artículo 96.** Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento…*
>
> ***Transitorios***

"Octavo…

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

…"

V. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES LOCALES PARA ELEGIR DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL EN LA ENTIDAD. Como se señala en el considerando anterior, el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, se estableció que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del referido decreto, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

Ahora bien, de acuerdo con lo mencionado en el antecedente **2**, el catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, se publicó la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, misma que dispuso en su artículo 1, numeral 4 lo siguiente:

"Artículo 1…

1… *a* ***3****…*

4. *La renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en*

los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo."

Lo anterior, resulta relevante considerando que, según dispone el artículo 2, numeral 1, inciso b) de dicha ley, ésta tiene como finalidad reglamentar las normas constitucionales relativas a, entre otras, la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión.

De igual manera, con la adición del Libro Noveno relativo a la Integración del Poder Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas, dicha normativa establece en sus numerales 1, 2 y 3 del artículo 494 que:

"Artículo 494.

1. Las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales.

2. *La elección ordinaria de las personas señaladas en el párrafo anterior que integran el Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las entidades federativas se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión.*

3. *El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales."*

Por su parte, en cuanto a su artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, señala que:

> *"Los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas."*

En razón a lo anterior, y derivado que en el año dos mil veinticinco no se realizaron elecciones extraordinarias para elegir cargos del Poder Judicial en la entidad que fueran competencia de esta autoridad electoral, es que, en el estado de Jalisco para el año dos mil veintisiete, deberán celebrarse elecciones locales ordinarias para la renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial Local, el cual se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión.

En ese sentido, con el propósito de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales aplicables, este organismo electoral deberá establecer las previsiones normativas, operativas y logísticas necesarias para garantizar la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral correspondiente a los cargos locales del Poder Judicial del estado de Jalisco, en apego a los objetivos institucionales y los principios que rigen la función electoral, conforme lo dispuesto en el artículo 115 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. Como se menciona en los antecedentes **3** y **4**, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, recibió un comunicado formal por parte de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de poder coordinar y establecer una reunión para dialogar respecto a la reforma en materia judicial en el estado. Esta petición fue respondida por el Instituto el día dieciocho del mismo mes, lo que derivó en una reunión celebrada el diecisiete

de enero de dos mil veinticinco entre ambas instancias, con el propósito de revisar aspectos relacionados con la reforma constitucional del Poder Judicial del Estado de Jalisco

De igual manera, como se desprende del antecedente **5**, entre los días veintitrés de febrero al diez de marzo del año en curso, se presentaron en el Congreso del Estado de Jalisco diversas iniciativas de reforma a diversos ordenamientos estatales, en materia del Poder Judicial en la entidad. Las propuestas provinieron de distintos actores: grupos parlamentarios, diputadas y diputados, el Gobernador del estado, el Supremo Tribunal de Justicia y partidos políticos. Estas iniciativas contemplan reformas a múltiples artículos de la Constitución local, así como la expedición de nuevas leyes, como la Ley de Carrera Judicial y la Ley de Procedimientos Electorales para la Elección de Personas Juzgadoras, lo que refleja la diversidad de posturas en torno a la forma en que debe implementarse la reforma judicial en el ámbito local.

Posteriormente, en virtud de la complejidad y amplitud de las iniciativas presentadas, la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso solicitó una prórroga para su dictaminación, la cual fue dirigida a la Mesa Directiva del Legislativo el cuatro de abril.

Así, hasta la fecha del presente acuerdo, no se cuenta con una reforma constitucional en materia de Poder Judicial para el estado de Jalisco, y en consecuencia de disposiciones legales y reglamentarias en el ámbito local.

VII. DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA REFORMA ELECTORAL. De acuerdo con lo que dispone el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es facultad de la persona titular del Ejecutivo Federal, para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, constituir comisiones intersecretariales, consultivas y presidenciales a través de decretos. Así, el cuatro de agosto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto[12] por el que se crea la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, la cual se constituye con carácter transitorio, y señala que tendrá como objeto: "*convocar al pueblo a expresarse sobre la reforma electoral conveniente para México y realizar estudios sobre*

[12] Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5764657&fecha=04/08/2025

este mismo tema; llevar a cabo los análisis necesarios y elaborar propuestas sobre la reforma electoral; constituir los grupos de trabajo que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y elaborar y expedir su reglamento interno".

En este contexto, con la entrada en vigor del Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, se presenta un panorama de cambios en la materia. Mientras las determinaciones en esta materia se encuentren en proceso de definición y no exista un mandato en contrario, esta autoridad electoral tiene la obligación de seguir con su encomienda constitucional de realizar procesos electorales en los términos legales actuales, para lo cual es necesario prever todos los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales que exige la función electoral de acuerdo con las normas vigentes.

Este organismo electoral dentro del ámbito de su responsabilidad dará seguimiento y analizará los impactos legales y presupuestales que conlleven las determinaciones de la reforma en materia electoral que ha sido formalmente anunciada para, en su caso, proponer las adecuaciones presupuestales que se estimen pertinentes.

VIII. DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL LOCAL 2026-2027 Y SU APROBACIÓN. De conformidad con el artículo 12, Base IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se debe adjuntar el proyecto de presupuesto elaborado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Asimismo, el artículo 137, párrafo 1, fracción XIII y XV, en correlación con el artículo 134, párrafo 1, fracción XXI del Código Electoral del Estado de Jalisco, y el numeral 9, párrafo 2, fracción VIII del Reglamento Interior de este organismo electoral, establecen que corresponde a la consejera presidenta proponer al Consejo General para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de egresos de este Instituto.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, establece que los organismos públicos autónomos, como es el caso de este Instituto, al formular su proyecto de presupuesto, lo hará cumpliendo con los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria, legalidad, honestidad,

eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, quien deberá enviar dicho proyecto al titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día quince de agosto de cada año, para su consideración en la inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del estado de Jalisco.

Así, atendiendo a las disposiciones normativas en materia presupuestaria, este organismo electoral deberá formular su anteproyecto de presupuesto de egresos a ejecutarse durante el año dos mil veintiséis, considerando todas las previsiones necesarias para cumplir las disposiciones constitucionales y legales competencia de esta autoridad electoral, donde, entre ellas, se encuentra la renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial de la entidad.

Por lo anterior, este anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al proceso electoral judicial local 2026-2027, contempla las bases mínimas para comenzar los trabajos y hacer frente a su responsabilidad de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán diversos cargos del Poder Judicial en la entidad. Sin embargo, como se mencionó en el considerando **VI**, a la fecha del presente acuerdo, no se cuenta con una reforma constitucional en materia de Poder Judicial para el estado de Jalisco, y en consecuencia de las disposiciones legales y reglamentarias en el ámbito local.

De ahí que, a fin de atender la obligación de este organismo electoral de cumplir con la disposición constitucional y legal en torno a la función estatal de organizar elecciones en el estado de Jalisco y, al mismo tiempo, dar cumplimiento a la reforma de nuestra Ley Suprema, será necesario que, una vez se reforme la Constitución de la entidad y, en su caso, las leyes reglamentarias, en materia de Poder Judicial local, solicitar a las autoridades competentes las ampliaciones presupuestales a los egresos de este Instituto para atender las disposiciones reformadas y hacer frente a las necesidades provenientes de las actividades relativas al Proceso Electoral Judicial Local 2026-2027.

De esta forma, al tener la responsabilidad de organizar un proceso electivo, tal como es el caso, del Proceso Electoral Judicial Local 2026-2027, se hace necesario que se cuenten con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo las actividades señaladas en los cuerpos normativos que nos rigen. Por lo que, al anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, deberá incorporarse la siguiente cantidad correspondiente al Proceso Electoral Judicial Local 2026-2027:

CONCEPTO	MONTO
PROCESO ELECTORAL PODER JUDICIAL LOCAL 2026-2027	$20'883,309.00

Así, en cumplimiento al artículo 137, párrafo 1, fracciones XII, XIII y XV del Código Electoral del Estado de Jalisco, la consejera presidenta de este Instituto presenta el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al proceso electoral judicial local de este organismo electoral, como se describe en el **ANEXO**, a ejecutarse durante el ejercicio del año dos mil veintiséis, el cual cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por la legislación en la materia, mismo que se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, en términos del **ANEXO** que acompaña al presente acuerdo y el cual forma parte integral del mismo.

IX. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General mediante correo electrónico.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la consejera presidenta de este organismo electoral, copias certificadas del presente acuerdo, en conjunto con los acuerdos correspondientes al financiamiento público local determinado a los partidos políticos con derecho a recibirlo; el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario; y al anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al proceso electoral local 2026-2027; todos a ejecutarse durante el año dos mil veintiséis, a efecto de que los montos contenidos en los cuatro acuerdos se incluya en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del estado de Jalisco, para el ejercicio del año dos mil veintiséis.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo al Proceso Electoral Judicial Local 2026-2027, a ejecutarse durante el año dos mil veintiséis, por la cantidad de **$20'883,309.00 (Veinte millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.)**, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **VIII** y como se detalla en el **ANEXO**.

SEGUNDO. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la consejera presidenta de este organismo electoral, copias certificadas del presente acuerdo, en conjunto con los acuerdos correspondientes al financiamiento público local determinado a los partidos políticos con derecho a recibirlo; el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario; y al anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al proceso electoral local 2026-2027; todos a ejecutarse durante el año dos mil veintiséis, a efecto de que los montos contenidos en los cuatro acuerdos se incluya en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio de dos mil veintiséis, en términos del considerando **IX**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para dar seguimiento y analizar los impactos legales y presupuestales que derivado de la reforma en materia electoral se determinen, en términos del considerando **VII**.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **IX**.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **IX.**

Guadalajara, Jalisco; a 12 de agosto de 2025

Mtra. Paula Ramírez Höhne	**Mtro. Christian Flores Garza**
La consejera presidenta	**El secretario ejecutivo**

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58863831
SELLO DIGITAL	689e192d0fec6b9762cea830
ESTAMPILLADO	2025-08-14T10:57:18.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NTg4NjM4MzF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0xOTc3RUI5NDBGRUQyNzdCOTkyMzE3MjIzRTkxMTFCODg0RDFERjQ4N0M5MkExNzNEQ0Y1NDlCQUUwMEU1Rjg4LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxODkzMzI4LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE0MTY1NzE4Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/2C2791ABF071EF0505A37F9792B3AAB0

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58863845
SELLO DIGITAL	689e19620fec6b9762cea836
ESTAMPILLADO	2025-08-14T10:58:33.000-0600

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H?HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NTg4NjM4NDV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1GMTdGNzY2MjZBQUFFM0UzNjk5MTEzNDUyRTRBQzI5MDJEMEIxRTk1QjVFRjMxNjQ1MUZGODk2MDQ5QTM2MDM0LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxODkzMzQyLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE0MTY1ODMzWg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/6A8ED9F5EE63B1E283E97468E58E5B57

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58863846
SELLO DIGITAL	689e19620fec6b9762cea837
ESTAMPILLADO	2025-08-14T10:58:10.000-0600

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H?HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NTg4NjM4NDZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1GMTdGNzY2MjZBQUFFM0UzNjk5MTEzNDUyRTRBQzI5MDJEMEIxRTk1QjVFRjMxNjQ1MUZGODk2MDQ5QTM2MDM0LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxODkzMzQzLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE0MTY1ODEwWg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/858B0AA7F5E8F8835393B90EDDDDD290

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **cuarta sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **12 de junio de 2025** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58863265
SELLO DIGITAL	689e09980fec6b9762cea6b5
ESTAMPILLADO	2025-08-14T09:51:11.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTg4NjMyNjV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1BMTBBQjFGQjU3RTE4QTY3RTNBRTZERkQxODgxMTI3RTRENkZCQTZGMDE4MDM4NDI4Q0EyQUU1NTQ2RENDQjNBLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxODkyNzYyLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE0MTU1MTExWg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/610514A819A918C9B4CDFFB82E9251F2

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

Jalisco Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Anexo I

Ejercicio Fiscal 2026

Proceso Electoral Judicial 2026-2027

Jalisco Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Resumen General por Capítulo

Ejercicio Fiscal 2026

Proceso Electoral Judicial 2026-2027

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
PROCESO ELECTORAL JUDICIAL
RESUMEN GENERAL

PARTIDA	CAPITULO 1000 - SERVICIOS PERSONALES	TOTAL
1211	Honorarios asimilables a salarios	13,490,277
1441	Cuotas para el seguro de vida del personal	27,900
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	**13,518,177**

PARTIDA	CAPITULO 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	TOTAL
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,000
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	80,091
2161	Material de limpieza	133,509
2214	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	28,183
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos	159,318
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	**406,101**

PARTIDA	CAPITULO 3000 - SERVICIOS GENERALES	TOTAL
3111	Servicio de energía eléctrica	26,532
3131	Servicio de agua	7,425
3271	Patentes, regalías y otros	903,282
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo	500,000
3363	Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración	388,482
3364	Servicios relacionados con transcripciones	67,500
3511	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	2,400,000
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	130,000
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	244,502
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	666,667
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	588,600
3751	Viáticos en el país	36,042
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	**5,959,032**

PARTIDA	CAPITULO 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	TOTAL
4422	Ayudas a pre y premios	50,000
	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**50,000**

PARTIDA	CAPITULO 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	TOTAL
5111	Muebles de oficina y estantería	350,000
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	600,000
	TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**950,000**

TOTAL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2026	**20,883,309**

Jalisco Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Resumen Servicios Personales

Ejercicio Fiscal 2026

Proceso Electoral Judicial 2026-2027

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
PROCESO ELECTORAL JUDICIAL
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

TIPO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MESES	MONTO MENSUAL	1211	1211	TOTAL ANUAL
						HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS (OTROS)	
Consejerías								
Coordinadora o Coordinador Central de Consejería	6	01/03/2026	31/12/2026	10	34,759	2,085,534	318,623	2,404,158
Total	**6**					**2,085,534**	**318,623**	**2,404,158**
Presidencia								
Jefa o Jefe Central de Presidencia	1	01/03/2026	31/12/2026	10	42,118	421,177	64,347	485,524
Total	**1**					**421,177**	**64,347**	**485,524**
Dirección de Comunicación Social								
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/07/2026	31/12/2026	6	27,740	166,440	25,428	191,868
Técnica o Técnico Central	1	01/07/2026	31/12/2026	6	21,336	128,016	19,558	147,574
Total	**2**					**294,456**	**44,986**	**339,442**
Secretaría Ejecutiva								
Jefa o Jefe Central de Secretaría Ejecutiva	1	01/03/2026	31/12/2026	10	34,759	347,589	53,104	400,693
Coordinadora o Coordinador Central	3	01/03/2026	31/12/2026	10	27,740	832,199	127,141	959,340
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/09/2026	31/12/2026	4	27,740	110,960	16,952	127,912
Total	**5**					**1,290,747**	**197,198**	**1,487,945**
Dirección de Informática e Innovación								
Coordinadora o Coordinador Central	2	01/04/2026	31/12/2026	9	27,740	499,319	76,285	575,604
Coordinadora o Coordinador Central	2	01/07/2026	31/12/2026	6	27,740	332,879	50,857	383,736
Total	**4**					**832,199**	**127,141**	**959,340**
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión								
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/07/2026	31/12/2026	6	27,740	166,440	25,428	191,868
Técnica o Técnico Central	1	01/09/2026	31/12/2026	4	21,336	85,344	13,039	98,383
Total	**2**					**251,784**	**38,467**	**290,251**
Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos								
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/07/2026	31/12/2026	6	27,740	166,440	25,428	191,868

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
PROCESO ELECTORAL JUDICIAL
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

TIPO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MESES	MONTO MENSUAL	1211	1211	TOTAL ANUAL
						HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS (OTROS)	
Técnica o Técnico Central	1	01/09/2026	31/12/2026	4	21,336	85,344	13,039	98,383
Total	**2**					**251,784**	**38,467**	**290,251**
Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación								
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/07/2026	31/12/2026	6	27,740	166,440	25,428	191,868
Técnica o Técnico Central	1	01/09/2026	31/12/2026	4	21,336	85,344	13,039	98,383
Total	**2**					**251,784**	**38,467**	**290,251**
Unidad de Fiscalización								
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/07/2026	31/12/2026	6	27,740	166,440	25,428	191,868
Técnica o Técnico Central	1	01/09/2026	31/12/2026	4	21,336	85,344	13,039	98,383
Total	**2**					**251,784**	**38,467**	**290,251**
Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica								
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/02/2026	31/12/2026	11	27,740	305,139	46,619	351,758
Técnica o Técnico Central	1	01/03/2026	31/12/2026	10	21,336	213,360	32,597	245,957
Sub-Coordinadora o Sub-Coordinador Distrital	12	01/11/2026	31/12/2026	2	12,810	307,440	46,970	354,410
Sub-Coordinadora o Sub-Coordinador Distrital Foráneo	13	01/11/2026	31/12/2026	2	16,254	422,604	64,565	487,169
Total	**27**					**1,248,543**	**190,750**	**1,439,293**
Dirección de Participación Ciudadana								
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/07/2026	31/12/2026	6	27,740	166,440	25,428	191,868
Técnica o Técnico Central	1	01/09/2026	31/12/2026	4	21,336	85,344	13,039	98,383
Total	**2**					**251,784**	**38,467**	**290,251**
Dirección de Capacitación y Cultura Democrática								
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/07/2026	31/12/2026	6	27,740	166,440	25,428	191,868
Técnica o Técnico Central	1	01/10/2026	31/12/2026	3	21,336	64,008	9,779	73,787
Total	**2**					**230,448**	**35,207**	**265,655**
Dirección de Editorial								

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026
PROCESO ELECTORAL JUDICIAL
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

TIPO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MESES	MONTO MENSUAL	1211	1211	TOTAL ANUAL
						HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS (OTROS)	
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/02/2026	31/12/2026	11	27,740	305,139	46,619	351,758
Técnica o Técnico Central	1	01/02/2026	31/12/2026	11	21,336	234,696	35,856	270,552
Total	**2**					**539,835**	**82,475**	**622,310**
Dirección Ejecutiva de Administración								
Coordinadora o Coordinador Central	3	01/07/2026	31/12/2026	6	27,740	499,319	76,285	575,604
Técnica o Técnico Central	3	01/07/2026	31/12/2026	6	21,336	384,048	58,674	442,722
Total	**6**					**883,367**	**134,959**	**1,018,326**
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos								
Coordinadora o Coordinador Central	2	01/02/2026	31/12/2026	11	27,740	610,279	93,237	703,516
Técnica o Técnico Central	2	01/02/2026	31/12/2026	11	21,336	469,392	71,713	541,105
Total	**4**					**1,079,671**	**164,950**	**1,244,621**
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística								
Coordinadora o Coordinador Central	2	01/07/2026	31/12/2026	6	27,740	332,879	50,857	383,736
Coordinadora o Coordinador Central	1	16/07/2026	31/12/2026	5.5	27,740	152,570	23,309	175,879
Coordinadora o Coordinador Central	5	01/10/2026	31/12/2026	3	27,740	416,099	63,571	479,670
Coordinadora o Coordinador Distrital	4	01/11/2026	31/12/2026	2	15,750	126,000	19,250	145,250
Coordinadora o Coordinador Distrital Foráneo	8	01/11/2026	31/12/2026	2	18,627	298,032	45,533	343,565
Asistente Central	4	01/10/2026	31/12/2026	3	17,661	211,932	32,379	244,311
Total	**24**					**1,537,512**	**234,898**	**1,772,410**
Total Anual	**93**					**11,702,409**	**1,787,868**	**13,490,277**

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58863258
SELLO DIGITAL	689e09760fec6b9762cea6ae
ESTAMPILLADO	2025-08-14T09:50:14.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTg4NjMyNTh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1ERDk1MjIDRDlDRTFFMUQ1RjQ1NDlFRUIzQTg5RUE5RkFFNDE0MzBEN0M0NTIzOTcyNTA2NEQ0NTNDNzRCRDU0LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxODkyNzU1LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE0MTU1MDE0Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/E5D85F8C1D1CDF6E104B825FFDA5FEE2

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58863342
SELLO DIGITAL	689e0bcd0fec6b9762cea6ee
ESTAMPILLADO	2025-08-14T10:00:14.000-0600

FIRMANTE	PAULA RAMIREZ H?HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTg4NjMzNDJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz04MURFMjZBNTdGMjY2NDI0QkQ4NkY2NklyMzU3QjI0MTFBQzIxRkYzQTZGMjVGMTk4NkNBQTY0NDc2NzBCMUQ4LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxODkyODM5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE0MTYwMDE0Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/855483AAB5509CCBF0C54002936DDEB6

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hago constar y certifico la siguiente fe de erratas: en el presente **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL LOCAL 2026-2027**, respecto de la fecha de la cuarta sesión ordinaria asentada en la certificación del acuerdo, dice 12 de junio de 2025, **siendo lo correcto** 12 de agosto de 2025.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Guadalajara, Jalisco; a 18 de agosto de 2025
"30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO	58873897
SELLO DIGITAL	68a3605c0fec6b9762cec001
ESTAMPILLADO	2025-08-18T11:02:25.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NTg4NzM4OTd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0wNkQwRTQ2RUE2REI0N0Q3NDBBMEY2QzBBNDY0NzkwNkFCRkI1OEI0RDdEREM2NkI4N0QzRTlBQkUxQTQ4NTQ3LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQxOTAzMzk0LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjUwODE4MTcwMjI1Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/7CAAD131E7EAECD14E4CFCF3B2B1E223

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.